

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

21 MAR 2023

TRAMITADO



11 NOV 2022

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

07 NOV 2022
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

OF DE PARTES DIPRES
07.11.2022 11:25

REF: Modifica, por razones de interés público las características de las obras y servicios, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas".

SANTIAGO,

04 NOV 2022

Nº 203 /

VISTOS:

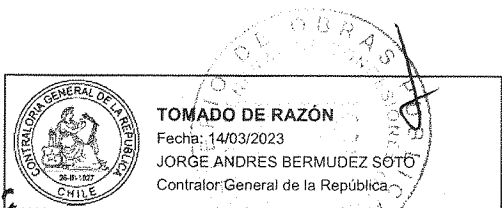
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 34, de fecha 6 de marzo de 2018, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas".
- La Ley Nº 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP Nº 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de obras Públicas.
- El DFL Nº 1122, de 1981, que fijó el texto del Código de Aguas, y sus modificaciones.

Proceso Nº: 16404317



OF DE PARTES DIPRES
11.11.2022 10:17

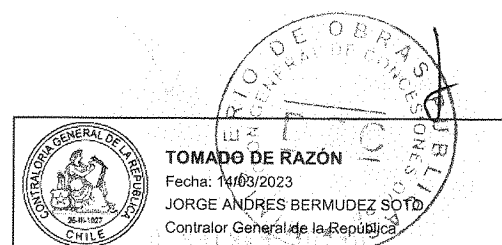
10032/2022



- La Resolución DGA N° 256, de fecha 30 de junio de 1993, de la Dirección General de Aguas.
- La Resolución DGA (Exenta) N° 2819, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Aguas.
- El Oficio Ord. N° 0021, de fecha 4 de mayo de 2021, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta CHECLP_CL_EXOU_21_0169, de fecha 6 de mayo de 2021, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. DOH DPR N° 1616, de fecha 14 de junio de 2021, del Director de Obras Hidráulicas.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 3249, de fecha 22 de diciembre de 2021.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 3026, de fecha 22 de septiembre de 2022
- El Oficio Ord. IF ELP N° 660/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, del Inspector Fiscal-
- La Carta CHECLP_CL_EXOU_22_0437, de fecha 7 de octubre de 2022, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF ELP N° 666/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0063, de fecha 13 de octubre de 2022, del Jefe de la División de Construcción (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
- La Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenía a su cargo la Dirección General de Obras Públicas.
- 2° Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.



- 3° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, en adelante también el "MOP", y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 4° Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", consiste en la construcción, mantención y explotación de un embalse, cuyo principal objetivo es asegurar y permitir el riego de la zona media y baja de la cuenca del valle del río Petorca.
- 5° Que, para tal efecto, los Derechos de Aprovechamiento de Agua (en adelante "DAA") que potencialmente serán almacenados y regulados en el embalse, son: 1) El DAA otorgado al Fisco-Dirección de Obras Hidráulicas (en adelante, indistintamente, "DOH") mediante Resolución DGA N° 256, de la Dirección General de Aguas, de 30 de junio de 1993, por 10 millones de m³ anuales, equivalentes a un caudal máximo instantáneo de 0,32 m³/s, de carácter consuntivo y de ejercicio eventual y continuo sobre aguas superficiales y corrientes a captar en el estero Las Palmas; y 2) Los DAA que administran 30 organizaciones de usuarios, agrupadas en la Asociación de Regantes Embalse Las Palmas Ltda., que, conforme a los antecedentes técnicos, equivalen a 2,44 m³/s, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo sobre aguas superficiales y corrientes en el río Petorca.
- 6° Que en el año 2017 la Dirección General de Obras Públicas suscribió, con la aludida Asociación de Regantes, el Convenio Ad – Referéndum "Labores de Mantención, Conservación, Mejoramiento, Distribución de Caudales, Gestiones de Cobro por Servicios en Relación con el Embalse Las Palmas" y, del mismo modo, la Dirección de Obras Hidráulicas suscribió, con la misma Asociación, el Convenio Ad – Referéndum "Operación Embalse Las Palmas", los cuales se adjuntaron como Anexos N° 4 y N° 5, respectivamente, de las Bases de Licitación del proyecto "Concesión Embalse Las Palmas". En ese sentido, el Convenio Ad – Referéndum "Operación Embalse Las Palmas", requiere ser ratificado por la Asociación de Regantes Embalse Las Palmas Ltda., y a su vez, suscrito por la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Petorca, que se individualiza en el considerando 7° siguiente.
- 7° Que mediante Resolución DGA (Exenta) N° 2819, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Aguas (en adelante, indistintamente "DGA"), se ordenó la inscripción en el Registro de Juntas de Vigilancia de la DGA, de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Petorca, la cual, con fecha 23 de enero de 2019, fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.
- 8° Que, teniendo en cuenta la extrema sequía experimentada en los últimos años en el país, especialmente en la Región de Valparaíso, Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A., mediante Carta CHECLP_CL_EXOU_21_0169, de fecha 6 de mayo de 2021, hizo entrega de dos informes que encargó a reconocidas consultoras independientes especialistas en la materia, con la finalidad de analizar los estudios que sirvieron de base para estimar la disponibilidad de los recursos hídricos y, por ende, el dimensionamiento de las obras del contrato de concesión, los cuales, entre sus principales conclusiones dan cuenta de que el volumen de recursos hídricos disponibles para la explotación del contrato de concesión sería significativamente menor al



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

considerado en el proyecto aprobado por el MOP, de manera que no se cumpliría el porcentaje de riego indicado en las Bases de Licitación, considerando distintos factores, entre ellos, la inexistencia o falta de disponibilidad de derechos de aprovechamiento de agua y el factor cambio climático.

- 9° Que, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 0021, de fecha 4 de mayo de 2021, remitió los informes de los estudios mencionados a la Dirección de Obras Hidráulicas para su análisis y pronunciamiento.
- 10° Que mediante Oficio Ord. DOH DPR N° 1616, de fecha 14 de junio de 2021, el Director de Obras Hidráulicas remitió al Jefe de la División de Construcción, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, su parecer respecto de los dos informes que analizan los antecedentes hidrológicos para la estimación de disposición de recursos hídricos, indicando que: *"No obstante lo anterior, se concuerda con los informes del Oficio de Ant. que ante la sequía de más de diez años de duración que afecta gran parte del país y en particular la Región de Valparaíso, sería adecuado profundizar el análisis de estimación de recursos hídricos bajo distintos escenarios de cambio climático de acuerdo a lineamientos de expertos aceptados por el MOP"*.
- 11° Que en conformidad con lo indicado precedentemente, el MOP ha estimado necesario encargar a la Sociedad Concesionaria una actualización de los estudios hidrológicos que sirvieron de base para la definición del proyecto actualmente en construcción, incorporando, entre otros, la última serie estadística disponible, las extracciones e infiltraciones que ha identificado la DGA para este sector y la variable "Cambio Climático", de modo tal de poder definir un proyecto optimizado conforme a la oferta real proyectada y a la demanda real de los usuarios del recurso hídrico a embalsar.
- 12° Que, en consecuencia, se requiere suspender la construcción de algunas obras y, consecuencialmente ampliar los plazos dispuestos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación para hacer entrega de las declaraciones de avance correspondientes al 30%, 50%, 70% y 90% de las obras, así como para la Puesta en Servicio Provisoria del contrato y el plazo de la concesión, por un periodo suficiente que permita el desarrollo de la actualización de los citados estudios, y la evaluación técnica y económica de eventuales ajustes o modificaciones en las obras que podrían requerirse, a partir de los resultados del referido estudio de actualización, permitiendo, con ello, que la autoridad decida las acciones a tomar, ya sea instruyendo modificaciones al proyecto aprobado, nuevas inversiones, o continuando con el proyecto originalmente contratado.
- 13° Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) suspender transitoriamente la ejecución de las siguientes obras: (a) Evacuador de Crecidas, (b) Canal Alimentador y Bocatoma, (c) Muro Principal y (d) Muro Secundario; ii) a consecuencia de esta suspensión, ampliar los plazos máximos de las declaraciones de avance, para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y el plazo de la concesión; e iii) disponer que la Sociedad Concesionaria desarrolle el estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", conforme a los términos de referencia que se le entregarán al efecto. Lo anterior, toda vez que se consideró necesario contar con un proyecto optimizado conforme a la disponibilidad real del recurso hídrico proyectado y a la demanda real de los usuarios del recurso hídrico a

embalsar, lo que solo se podrá determinar una vez que se concluya el citado estudio. Por tanto, avanzar en la ejecución de las obras, siguiendo las condiciones originales, podría implicar luego tener que proceder a la sustitución de obras o reemplazo de una parte importante de ellas, o incluso que algunas queden sin uso, lo que además de ser ineficiente económicamente, podría generar impactos ambientales y sociales innecesarios. La urgencia radicó en que la implementación de los mejoramientos que se deriven del referido estudio debe ser armónica con el resto de las obras, por lo que la determinación respecto a la necesidad de incorporar modificaciones, nuevas inversiones o mantener el proyecto original debe tomarse a la brevedad posible.

14° Que a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos indicados en la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", en el sentido que se suspende transitoriamente la ejecución de las siguientes obras:

- Evacuador de crecidas, contemplado en el artículo 2.3.1.1.2.6 de las Bases de Licitación.
- Canal alimentador y Bocatoma, contemplado en el artículo 2.3.1.2.1 de las Bases de Licitación.
- Muro principal, contemplado en el artículo 2.3.1.1.1.1. de las Bases de Licitación.
- Muro secundario, contemplado en el artículo 2.3.1.1.1.2 de las Bases de Licitación.

La suspensión previamente indicada se alzará en la fecha en que ocurra lo primero entre:

a) 15 meses contados desde la total tramitación de la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022 y; b) 3 meses contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", a que se refiere el N° 4 del presente Decreto Supremo.

Dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique, mediante anotación en el Libro de Obra u Oficio, la total tramitación de la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una actualización del Programa de Ejecución de las Obras indicado en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar la actualización presentada, contado desde la recepción de la misma, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso de existir observaciones a la actualización, éstas deben ser comunicadas por escrito por el Inspector Fiscal, en una sola oportunidad y dentro del mismo plazo de 10 días. La Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirlas. En caso de que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar la actualización presentada dentro del plazo máximo de 5 días, plazo después del cual, si no hubiere pronunciamiento, se

entenderá aprobada. En caso de que las referidas observaciones aun no hayan sido subsanadas, el Inspector Fiscal deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad Concesionaria dentro del mismo plazo de 5 días y la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregir las observaciones pendientes. En caso de que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las referidas observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar la actualización presentada dentro del plazo máximo de 5 días, plazo después del cual, si no hubiere pronunciamiento, se entenderá aprobada. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las referidas observaciones, la actualización presentada será rechazada y se aplicará la multa establecida en el párrafo subsiguiente.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Ejecución de las Obras, o de las correcciones a ésta si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Por otra parte, en caso que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal en los términos indicados en el párrafo anteprecedente, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día que medie entre la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria del rechazo de la actualización presentada y la fecha en que dichas observaciones sean subsanadas en su totalidad, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Quedan plenamente vigentes el resto de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

2. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Embalse Las Palmas”, en el sentido que se extienden los plazos máximos dispuestos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, ampliados mediante Resolución DGC (Exenta) N° 3249, de fecha 22 de diciembre de 2021 y mediante Resolución DGC (Exenta) N° 3026, de fecha 22 de septiembre de 2022, para hacer entrega de las declaraciones de avance correspondientes al 30%, 50%, 70% y 90% de las obras del contrato “Concesión Embalse Las Palmas”, dejándose establecido que los nuevos plazos son los siguientes:

Hito contractual	Plazo Máximo Vigente	Plazo Máximo Nuevo
Declaración de avance del 30% de las Obras	28-01-2023	28-04-2024
Declaración de avance del 50% de las Obras	28-09-2023	28-12-2024
Declaración de avance del 70% de las Obras	28-05-2024	28-08-2025
Declaración de avance del 90% de las Obras	28-12-2024	28-03-2026

No obstante lo anterior, se establece que en caso que la suspensión referida en el N° 1 del presente Decreto Supremo se alce en el plazo que se refiere la letra b) del referido N° 1, los plazos indicados en la columna “Plazo Máximo Nuevo” de la tabla anterior se disminuirán en la misma cuantía que resulte de la diferencia entre la fecha en que se cumpla el plazo señalado en la letra a), y la fecha en que se cumpla el plazo al que se refiere la letra b), ambas letras del N° 1 del presente Decreto Supremo.

Por otra parte, en caso de que el estudio denominado “Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas” no sea aprobado antes del plazo de 15 meses contado desde la total tramitación de la Resolución DGC (Exenta) N°



0064, de fecha 14 de octubre de 2022, por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, los plazos indicados en la columna "Plazo Máximo Nuevo" de la tabla anterior, se aumentarán en la misma cuantía que resulte de la diferencia entre la fecha de aprobación del estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas" y la fecha en que se cumplan los 15 meses contados desde la total tramitación de la referida Resolución DGC (Exenta) N° 0064 de 2022.

3. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", en el sentido que se amplían en 15 meses: i) el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, ampliado mediante Resolución (Exenta) N° 3026, de fecha 22 de septiembre de 2022; y ii) el Plazo de la Concesión, señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.

No obstante lo anterior, se establece que en caso de que la suspensión referida en el N°1 del presente Decreto Supremo, se alce en el plazo que se refiere la letra b) del referido N°1, los plazos indicados en el párrafo anterior, se disminuirán en la misma cuantía que resulte de la diferencia entre la fecha en que se cumpla el plazo señalado en la letra a), y la fecha en que se cumpla el plazo al que se refiere la letra b), ambas letras del N° 1 del presente Decreto Supremo.

Por otra parte, en caso de que el estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas" no sea aprobado antes del plazo de 15 meses contado desde la total tramitación de la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022, por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, los plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, se aumentarán en la misma cuantía que resulte de la diferencia entre la fecha de aprobación del estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas" y la fecha en que se cumplan los 15 meses contados desde la total tramitación de la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022.

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", conforme a los términos de referencia (TDR) que le entregará el Inspector Fiscal, previa aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, dentro del plazo máximo de 30 días corridos contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022.

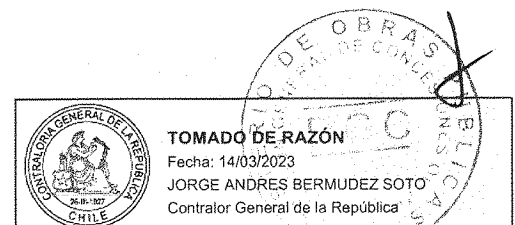
Los productos de dicho estudio y los plazos para su elaboración, revisión y corrección serán los que se definan en los referidos TDR. El atraso en la entrega del o los productos del estudio y/o de sus correcciones, en los plazos establecidos en los TDR, dará lugar a la aplicación a la Sociedad Concesionaria de una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 4.1 El estudio "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas" deberá ser desarrollado por una persona natural o jurídica

especializada en la materia, conforme a los requisitos que se establecerán para ello en los citados TDR. Para la selección de dicha empresa o persona natural se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, contado desde la fecha de entrega de los términos de referencia, a que se refiere el primer párrafo del presente N° 4, al menos, 3 cotizaciones de empresas o personas naturales, que cumplan con los requisitos previstos para ello en los TDR entregados por el Inspector Fiscal, y cuya oferta económica no exceda el monto establecido en el numeral 5.1 del presente Decreto Supremo.
- b) Cada propuesta deberá estar acompañada de antecedentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en los TDR y de una oferta económica de cada una de dichas empresas o personas naturales para el desarrollo del estudio "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas".
- c) Junto a las cotizaciones, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal, una propuesta debidamente justificada de adjudicación de la cotización técnica y económicamente más conveniente.
- d) El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la entrega de las cotizaciones efectuada por la Sociedad Concesionaria señalada en la letra a) precedente, aprobará o rechazará la adjudicación propuesta por la Sociedad Concesionaria en caso de que la empresa o persona natural propuesta para la adjudicación no cumpla con los requisitos requeridos por los TDR o que su oferta económica exceda el monto establecido en el numeral 5.1 del presente Decreto Supremo. En caso de rechazo, la Sociedad Concesionaria podrá proponer la adjudicación a alguna de las otras cotizaciones ya presentadas, o bien, presentará nuevas cotizaciones y propuestas de adjudicación, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del rechazo por parte del Inspector Fiscal, repitiéndose el proceso, con los mismos plazos, hasta su total aprobación. En caso de que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos máximos establecidos en la presente letra d), esto es, no observare o no rechazare la propuesta de adjudicación dentro de los plazos máximos señalados, se entenderá que el Inspector Fiscal la aprueba sin observaciones.
- e) El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones establecidas en el presente numeral 4.1, en los plazos aquí indicados dará lugar a la aplicación de una multa de 3 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Sociedad Concesionaria, por razones fundadas, no pudiese presentar las 3 cotizaciones señaladas en la letra a) del presente numeral 4.1, el Inspector Fiscal podrá aceptar la presentación de un número menor de cotizaciones, sólo en caso que la Sociedad Concesionaria hubiere solicitado cotización a un mínimo de 5 empresas, lo que deberá acreditar al Inspector Fiscal.

4.2 Una vez aprobado el estudio "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", conforme al procedimiento descrito en los



TDR, el MOP tendrá un plazo máximo de 90 días corridos, contado desde la fecha de dicha aprobación, para: i) dictar el acto administrativo que modifique las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en el sentido que se instruya la modificación de obras, ejecución de las obras de mejoramiento o adicionales que sean necesarias a partir del estudio, así como el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva que procedan, fijando los plazos respectivos para ello, incluyendo el nuevo plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras para ejecutar la integridad de las obras pendientes y de las obras de mejoramiento que resulten del estudio, así como desarrollar el proceso administrativo tendiente al otorgamiento de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, o ii) pronunciarse por oficio del Director General de Concesiones de Obras Públicas, respecto a la decisión de no modificar las obras o no implementar obras de mejoramiento o adicionales y ejecutar, en consecuencia, las obras previstas originalmente en el contrato de concesión.

En caso de que el Director General de Concesiones de Obras Públicas se pronuncie por oficio en los términos indicados en el literal ii) del párrafo anterior, los plazos indicados en la columna "Plazo Máximo Nuevo" de la tabla del N°2 del presente Decreto Supremo y los plazos indicados en el párrafo primero del N°3 del presente Decreto Supremo, se aumentarán en la misma cuantía que resulte de la diferencia entre la fecha del referido oficio del Director General de Concesiones de Obras Públicas y la fecha de aprobación del estudio "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas".

5. ESTABLÉCESE, que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta CHECLP_CL_EXOU_22_0437, de fecha 7 de octubre de 2022, han sido valorizadas de acuerdo a lo siguiente:

5.1 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", a que se refiere el N° 4 del presente Decreto Supremo, será de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), neto de IVA.

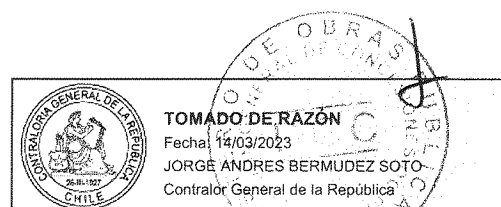
El monto definitivo que se reconocerá por este concepto será el que apruebe el Inspector Fiscal de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 4.1 del presente Decreto Supremo y a la valorización presentada en la oferta del respectivo consultor.

5.2 Por concepto de administración y control del desarrollo del estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", a que se refiere el N° 4 del presente Decreto Supremo, se fija el monto, acordado a suma alzada, equivalente al 3% del valor definitivo que resulte de lo señalado en el numeral 5.1 precedente, con un monto máximo de UF 450 (cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento), neto de IVA.

5.3 El MOP no reconocerá monto alguno a favor de la Sociedad Concesionaria por ningún concepto relacionado directa o indirectamente con la suspensión de la ejecución de las obras que trata el N°1 del presente Decreto Supremo, ni de la ampliación de los plazos máximos para las declaraciones de avance que trata el N° 2 del presente Decreto Supremo, ni de la aplicación del plazo máximo para la

obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y del Plazo de la Concesión que trata el N°3 del presente Decreto Supremo.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que para los efectos del presente Decreto Supremo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente Decreto Supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la modificación que trata el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos, condiciones económicas ni obligaciones del contrato de concesión.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta CHECLP_CL_EXOU_22_0437, de fecha 7 de octubre de 2022, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF ELP N° 660/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, la cual se dispone en el presente Decreto Supremo, en los términos, plazos y condiciones que se indican en el citado Oficio Ord. IF ELP N° 660/2022; y ratificó que la modificación informada en el citado Oficio no le genera perjuicios distintos a los allí valorados respecto al desarrollo específico del estudio que se instruye, ni que se deriven de la suspensión de las obras, y que, por tanto, renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con la modificación informada en el Oficio Ord. IF ELP N° 660/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, del Inspector Fiscal, que trató la Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022, y que se sanciona mediante el presente Decreto Supremo, salvo: i) los derechos o acciones relacionados con los conceptos valorizados en el Oficio Ord. IF ELP N° 660/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, los cuales serán materia del convenio que deberán suscribir las partes, y ii) los perjuicios derivados de eventuales atrasos en la revisión del estudio denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas" y que no sean imputables a la Sociedad Concesionaria.
9. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones que trata el presente Decreto Supremo, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
10. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, se regirá por el mecanismo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación.
11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras



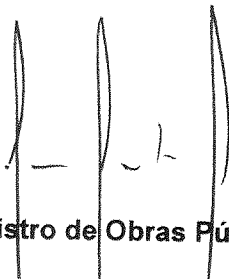
Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Hecho en Santiago, Chile, a los 14 días del mes de marzo del año 2023, en presencia de los señores

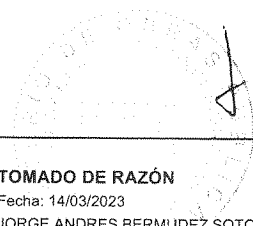
GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Ministro de Hacienda


Ministro de Obras Públicas
Juan Carlos García
Pérez de Arce
Ministro de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas
Contratador General de la República


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA


TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/03/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contratador General de la República

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Juan Manuel Sánchez Medioli

Director General

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

LUIS ELTON SANFUENTES

Director General de Concesiones de Obras Públicas (s)

JAVIER SOTO MUÑOZ

Jefe División Jurídica (S)

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Claudio Soto Cardenas

Jefe División de Construcción DGC (S)

Proceso Nº: 16404317

Alejandro González Bustamante

Contralor General de la República



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

